



# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

## EDICIÓN ESPECIAL

Año I - Nº 12

Quito, miércoles 31 de  
julio de 2019

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA  
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201  
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 2561 - 2555

Sucursal Guayaquil:  
Calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre,  
piso 6, Edificio Banco Pichincha.  
Telf.: 3941-800 Ext.: 2560

Suscripción anual:  
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

40 páginas

[www.registrooficial.gob.ec](http://www.registrooficial.gob.ec)

Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895



SERVICIO NACIONAL  
DE ADUANA DEL ECUADOR

OFICIO N°  
SENAE-DSG-2019-0118-OF

RESOLUCIÓN N°  
SENAE-SENAE-2019-0056-RE

EXPÍDESE EL MANUAL ESPECÍFICO PARA  
LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO



Oficio Nro. SENAEE-DSG-2019-0118-OF

Guayaquil, 10 de julio de 2019

**Asunto:** Solicitud de Publicación en el Registro Oficial de la Resolución N° SENAEE-SENAE-2019-0056-RE.

Señor Ingeniero  
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta  
**REGISTRO OFICIAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas y 01 CD, de la **RESOLUCIÓN Nro. SENAEE-SENAE-2019-0056-RE**, suscrita por la Abg. María Alejandra Muñoz Seminario- Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

**Expedir el procedimiento documentado denominado "SENAE-MEE-2-2-022-V5 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO"**

Agradecemos considerar el presente requerimiento como URGENTE.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Julio César Vásquez Moreira  
**DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0056-RE

Guayaquil, 08 de julio de 2019

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que:

1. El numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;
2. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
3. Dentro de las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra la determinada en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que establece <<...Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...>>;
4. Mediante resolución No. SENAE-SENAE-2019-0048-RE, se expidió el “Procedimiento simplificado para otorgar facilidades de pago, en aplicación de lo previsto en el Art. 116 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones”, publicado en Registro Oficial Edición Especial Nro. 992 el 2 de julio de 2019.
5. Es menester actualizar los procedimientos, manuales e instructivos de aplicación interna y externa, siempre que se implemente una mejora en el sistema informático ECUAPASS, los cuales serán de aplicación a nivel nacional y con carácter obligatorio; y,
6. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 512 de 20 de septiembre de 2018, la Abg. María Alejandra Muñoz Seminario fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

En tal virtud, la suscrita Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución prevista en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, RESUELVE

Expedir el "MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO"

**Artículo Primero.**- Expedir el procedimiento documentado denominado:

SENAE-MEE-2-2-022-V5 -> MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO.

**Artículo Segundo.**- Se expiden los formularios para solicitud de facilidades de pago mediante debido automático y/o pago ordinario:

- Anexo 1: Formulario de facilidades de pago sobre "multa" para debito automático.
- Anexo 2: Formulario de facilidades de pago sobre "en obligaciones determinadas en procesos de control posterior" para debito automático.
- Anexo 3: Formulario de facilidades de pago sobre "deuda dentro de proceso de ejecución coactiva" para debito automático.
- Anexo 4: Formulario de facilidades de pago sobre "multa" para pago ordinario del proceso manual.
- Anexo 5: Formulario de facilidades de pago sobre "en obligaciones determinadas en procesos de control posterior" para pago ordinario del proceso manual.
- Anexo 6: Formulario de facilidades de pago sobre "deuda dentro de proceso de ejecución coactiva" para pago ordinario del proceso manual.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.**- Los formularios que corresponden a los anexos 4, 5 y 6, relacionados con el proceso manual, estarán vigentes para su utilización hasta el día 2 de agosto de 2019, en aplicación de la en aplicación de la disposición Transitoria Primera de la Resolución Nro. SENAEE-SENAE-2019-0048-RE, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 992 el 2 de julio de 2019.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.**- Dejar sin efecto el procedimiento documentado denominado: "SENAE-MEE-2-2-022-V4 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO", expedida mediante Resolución No. SENAEE-SENAE-2017-0273-RE del 10 de abril de 2017.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**- Esta Resolución entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Registro Oficial; con excepción de los anexos relacionados con los formularios para presentar la solicitud de facilidades de pago que deberán ser utilizados por el usuario externo,

en aplicación de la disposición Transitoria Segunda de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0048-RE, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 992 el 2 de julio de 2019.

**SEGUNDA.-** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

**TERCERA.-** Encárguese a la Dirección de Secretaría General y a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la difusión de la presente resolución junto con los documentos adjuntos.

Dado y firmado en el Despacho de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. María Alejandra Muñoz Seminario  
**DIRECTORA GENERAL**

*Siento como tal que el presente constituye la impresión del documento electrónico Nro. SENAE-SENAE-2019-0056-RE, generado a través del sistema QUIPUX por el Servicio Nacional de Aduana Ecuador".*  
*Guayaquil, Julio 09 de 2019.*

*Julio César Vásquez Moreira*  
Ing. Julio César Vásquez Moreira  
Director de Secretaría General  
Dirección de Secretaría General  
Subdirección General de Gestión Institucional  
Dirección General  
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Importante: Los documentos que se certifican carecerán de todo valor si muestran señales de haber sido enmendados o contienen tachones o interlineados.



SENAE-MEE-2-2-022-V5

**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE  
FACILIDADES DE PAGO**

JULIO 2019

## HOJA DE RESUMEN

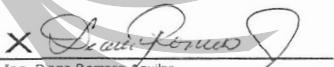
## Descripción del documento:

Detalla el procedimiento a seguir para la aplicación de facilidades de pago previstas en el artículo 116 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

## Objetivo:

Definir y estandarizar las actividades necesarias para la aplicación de facilidades de pago previstas en el artículo 116 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

## Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 Ing. Diana Romero Aguilar Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 Lic. José Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Econ. Nathalie Varegas Rípala Directora de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. Allan Endara Cordero Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

## Elaboración / Revisión / Aprobación:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
5	Julio 2019	Actualización del manual por aplicación de la resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0048-RE	Ing. Diana Romero
4	Marzo 2017	Inclusión de nuevas definiciones, Modificación de la consideración 5.1.2, agregar las consideraciones 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.14, modificación de las actividades 2 y 6 del procedimiento establecido en el numeral 6.1.	Jonathan R. Palma Sánchez
3	Julio 2016	Actualización del Manual por aplicación de la resolución SENAE-DGN-2016-0068-RE	Ing. Viviana Zambrano
2	Enero 2014	Adición de la Resolución SENAE-DGN-2013-0447-RE en la normativa vigente, modificación de la consideración general 5.3., adición de las consideraciones generales 5.8. y 5.11., modificación del procedimiento y flujo.	Lic. Víctor Villavicencio
1	Octubre 2013	Versión Inicial	Lic. Víctor Villavicencio

ÍNDICE

1.	OBJETIVO .....
2.	ALCANCE .....
3.	RESPONSABILIDAD.....
4.	NORMATIVA VIGENTE.....
5.	CONSIDERACIONES GENERALES.....
6.	PROCEDIMIENTO .....
7.	FLUJOGRAMA.....
8.	INDICADORES.....
9.	ANEXOS .....

## 1. OBJETIVO

Definir y estandarizar las actividades necesarias para la aplicación de facilidades de pago previstas en el artículo 116 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

## 2. ALCANCE

Está dirigido a los Operadores de Comercio Exterior (OCE), Direcciones Distritales, Subdirección de Zona de Carga Aérea, Direcciones de Despacho, Direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria, Dirección Jurídica, Dirección de Asesoría Jurídica, Asesoría Jurídica, Direcciones Administrativas Financieras, Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, Dirección de Puerto de la Dirección Distrital de Guayaquil y técnicos en Gestión de Cobranzas y Garantías 1 y 2.

Comprende los siguientes procesos:

- Facilidades de pago de tributos al comercio exterior para la importación de bienes de capital;
- Facilidades de pago de obligaciones determinadas en un control posterior relacionados con tributos al comercio exterior, intereses y recargos;
- Facilidades de pago de multas; y
- Facilidades de pago de valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva.

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes:

- Aforo de mercancías.
- Registro y aprobación de Garantías Aduaneras.

## 3. RESPONSABILIDAD

3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento es responsabilidad de los OCE; y servidores aduaneros según el siguiente detalle:

Dirección o Subdirección	Para bienes de capital	Para obligaciones determinadas en un control posterior relacionados con tributos al comercio exterior, intereses y recargos; multas; y valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva.
Distrital Guayaquil	director Distrital, director de Despacho, director de Puerto, director	director Distrital, director Administrativo Financiero, director

	Jurídico, director de Secretaría General, técnicos operadores de Aforo y de Garantías, abogados aduaneros de la Dirección Jurídica	Jurídico, director de Puerto, director de Secretaría General, técnicos operadores de Garantías, técnicos en Gestión de Cobranzas y Garantías 1, abogados aduaneros de la Dirección Jurídica
Zona de Carga Aérea	subdirector de Zona de Carga Aérea, director de Despacho, director de Secretaría General, director Jurídico de la Dirección Distrital de Guayaquil, técnicos operadores de Aforo y de Garantías, abogados aduaneros de la Dirección Jurídica de la Dirección Distrital de Guayaquil	subdirector de Zona de Carga Aérea, director de Despacho, director de Secretaría General, director Administrativo Financiero y director Jurídico de la Dirección Distrital Guayaquil, técnicos operadores de Garantías, técnicos en Gestión de Cobranzas y Garantías 1 y abogados aduaneros de la Dirección Distrital Guayaquil
Distrital Quito	director Distrital, director de Despacho, director de Asesoría Jurídica, director de Secretaría General, técnicos operadores de Aforo y de Garantías, abogados aduaneros de la Dirección de Asesoría Jurídica	director Distrital, director de Despacho, director Administrativo Financiero, director de Asesoría Jurídica, director de Secretaría General, técnicos operadores de Garantías, técnicos en Gestión de Cobranzas y Garantías 1, abogados aduaneros de la Dirección de Asesoría Jurídica
Distrital Esmeraldas, Manta, Loja – Macará, Huaquillas, Latacunga, Cuenca, Puerto Bolívar, Tulcán	director Distrital, director de Despacho y Control Zona Primaria, jefe de documentación y archivo, técnicos operadores de Aforo y de Garantías, abogados aduaneros de Asesoría Jurídica	director Distrital, director de Despacho y Control Zona Primaria, jefe de documentación y archivo, técnicos operadores de Garantías, técnicos en Gestión de Cobranzas y Garantías 2, abogados aduaneros de Asesoría Jurídica
Nacional de Capitales y Servicios Administrativos	director Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, director Financiero Aduanero, tesorera General, técnicos en Gestión de Cobranzas y Garantías de la Dirección General	director Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, director Financiero Aduanero, tesorera General, técnicos en Gestión de Cobranzas y Garantías de la Dirección General

- 3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por usuarios internos y externos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

#### 4. NORMATIVA VIGENTE

- La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal; Registro Oficial Suplemento 309, 21/ agosto/ 2018, Sección III, Art. 37 numeral 9.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010, Art. 116.
- Código Orgánico Tributario, Registro Oficial Suplemento 38, 14/junio/2005, Art. 152 –Art. 156.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0048-RE, 26/junio/2019, Procedimiento Simplificado para Otorgar Facilidades de Pago, en aplicación de lo previsto en el Art. 116 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones.

#### 5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al proceso de facilidades de pago:
- 5.1.1. **Abogado aduanero.**- Es el servidor aduanero que revisa si el OCE (a) tiene o no procedimientos coactivos activos iniciados en su contra, en los casos de solicitudes de facilidades de pago en importaciones de bienes de capital, según lo dispuesto en la normativa vigente.
- 5.1.2. **Bienes de Capital.**- Son aquellas mercancías que no se destinan al consumo, sino a seguir un proceso productivo, en forma directa o indirecta para incrementar el patrimonio material o financiero.
- 5.1.3. **Deudor.**- Es la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que debe satisfacer a la Administración Aduanera, obligaciones determinadas en un control posterior relacionados con tributos al comercio exterior, intereses y recargos; multas y valores en procedimiento de ejecución coactiva.
- 5.1.4. **Multas.**- Es una obligación pecuniaria impuesta por la administración aduanera al sujeto pasivo por el cometimiento de un acto tipificado como falta reglamentaria, contravención o delito.
- 5.1.5. **Operador de Comercio Exterior (OCE):** Es el importador directo o el cessionario al que dicho importador hubiere cedido los derechos de propiedad de los bienes importados, por los cuales solicita facilidades de pago de tributos al comercio exterior en la importación de bienes de capital.

Para efectos del presente documento se entiende como:

- OCE (a): Importadores quienes solicitan facilidades de pago a los tributos al comercio exterior en la importación de bienes de capital.
- OCE (b): Agentes de aduana quienes representan al OCE (a).

**5.1.6. Rectificaciones de Tributos.-** Determinaciones tributarias derivadas de un proceso de control posterior, consistente en tributos al comercio exterior, recargo e intereses.

**5.1.7. Técnico en gestión de cobranzas y garantías de los distritos.-** Es el servidor aduanero que revisa el cumplimiento por parte del deudor de los requisitos de las solicitudes de facilidades de pago por:

- Obligaciones determinadas en un control posterior relacionados con tributos al comercio exterior, intereses y recargos;
- Multas; y
- Valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva.

**5.1.8. Técnico Operador.-** Es el servidor aduanero de la Dirección de Despacho o Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria, según corresponda, encargado del acto administrativo de aforo.

**5.1.9. Valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva.-** Valores que se adeuden por cualquier concepto asociados a un número de procedimiento coactivo registrado por la Dirección Distrital en el sistema informático Ecuapass

**5.2.** El OCE (a) y (b) deben considerar las siguientes especificaciones para acceder a las facilidades de pago de tributos al comercio exterior en importaciones de bienes de capital:

**5.2.1.** El OCE (a) debe realizar una solicitud de facilidades de pago en el sistema informático Ecuapass, conforme al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-2-004 Instructivo para el uso del sistema solicitud de facilidades de pago”, considerando los requisitos contemplados en la normativa vigente.

Dicha solicitud generará automáticamente la tabla de amortización lineal y los correspondientes intereses por financiamiento, calculados de acuerdo a la tasa activa referencial emitida por el Banco Central del Ecuador, vigente a la fecha de aprobación de la solicitud de las facilidades de pago.

**5.2.2.** Una vez que el OCE (a) haya registrado su solicitud de facilidades de pago en el sistema informático Ecuapass, la Dirección Jurídica, Dirección de Asesoría Jurídica o Asesoría Jurídica del distrito correspondiente debe proceder, en el término de hasta siete (7) días hábiles, contados a partir del registro de la solicitud de facilidades de

pago, con la revisión respectiva de la solicitud y procesar la misma en el sistema informático.

Culminado el plazo antedicho, el OCE (b) debe proceder con la transmisión de la DAI, de acuerdo al término indicado en la normativa vigente; caso contrario, de no transmitirse la DAI en el término establecido, se considerará a la solicitud de facilidades de pago como no presentada.

- 5.2.3. Cuando el OCE (b) transmite la DAI debe considerar que en el campo “*Aduana*” debe ingresar el código del distrito aduanero por donde se van a despachar los bienes de capital y en el campo “*Tipo de pago*” debe registrar la opción “[C] *Facilidades de pago*”; además debe agregar como documento asociado, el documento “[314] *Solicitud de Facilidades de Pago*” y, en el campo “*Número de documento*” indicar el número de la solicitud de facilidades de pago otorgado por el sistema informático Ecuapass. En dicha DAI únicamente se debe indicar los bienes que se acogen a las facilidades de pago.

Durante el proceso de aforo, el OCE (b) podrá cambiar únicamente el tipo de pago “*facilidades de pago*” a “*anticipado*”.

Para el llenado de los demás campos de la DAI, debe remitirse al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-2-009 Instructivo de sistemas para el registro de la declaración aduanera de importación*”.

- 5.2.4. En el caso de que se declare mercancías que no se acojan a las facilidades de pago, el OCE (b) debe solicitar el fraccionamiento del documento de transporte y la separación de la carga, conforme al procedimiento documentado “*SENAE-MEE-2-3-016 Manual específico para la separación de la carga y el fraccionamiento del documento de transporte*”.
- 5.2.5. El sistema informático Ecuapass emite un correo a la Dirección Distrital competente, alertando sobre el cierre de una DAI con facilidades de pago, a fin de que en un término no mayor de siete (7) días hábiles, contados a partir de la fecha del cierre de la declaración aduanera de importación, proceda a aprobar mediante resolución y electrónicamente la solicitud de facilidades de pago, para lo cual deberá cargar la resolución firmada al sistema Ecuapass previo a la aprobación electrónica.

Luego de que la solicitud de facilidades de pago sea aprobada electrónicamente por el Director Distrital, se genera automáticamente la liquidación de tipo [01] “*Liquidación por declaración de importación*” para que el OCE (a) cancele la cuota inicial y presente la garantía específica, dentro del término establecido en la normativa vigente.

La Dirección Distrital tendrá el término de hasta dos (2) días hábiles para la aprobación de la garantía rendida, contabilizados a partir del día hábil siguiente a la

fecha de presentación de la misma acorde al procedimiento documentado “SENAE-MEE-2-7-001 Manual específico para la administración de garantías aduaneras”.

- 5.2.6. Una vez que se encuentre pagada la cuota inicial y aprobada la garantía específica, se autoriza el levante de las mercancías y se genera automáticamente todas las liquidaciones tipo [03] “Liquidación de Facilidades de pago” por las cuotas diferidas del total de los tributos causados. El sistema Ecuapass enviará un correo electrónico de aviso dirigido al OCE (a), tres días calendario antes de la fecha de vencimiento de pago de las cuotas diferidas.

Cada liquidación tiene como fecha de exigibilidad el primer día hábil de cada mes, a partir de dicha fecha se cuenta con dos (2) días hábiles para la respectiva cancelación, en caso de no realizar el pago se generan intereses sobre el valor de los tributos según lo dispuesto en el artículo 116 del COPCI.

El deudor debe mantener su cuenta bancaria con los fondos suficientes a ser debitados automáticamente

- 5.2.7. En el caso de que el OCE (a) no proceda con el pago de la cuota inicial y/o no presente la garantía específica en el término establecido en la normativa vigente, la solicitud de facilidades de pago es revocada automáticamente por el sistema, pudiendo el OCE (a) en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, confirmar el destino aduanero de su mercancía o de lo contrario, el técnico operador procede al cambio de tipo de pago en el sistema informático Ecuapass a fin de que el OCE (a) mediante una liquidación de tipo [02] “Liquidación adicional” cancele el valor total o restante de tributos más los intereses por mora correspondiente.

- 5.2.8. Si el OCE (a) incurre en la falta de pago de una cuota hasta la fecha de exigibilidad de la siguiente cuota, el sistema automáticamente realiza lo siguiente:

- Revoca la solicitud de facilidades de pago.
- En el caso que corresponda, anula las cuotas cuyo pago aún no es exigible y en su reemplazo genera una liquidación tipo [02] “Liquidación adicional” por el monto equivalente a los tributos al comercio exterior.

En este caso la dirección distrital respectiva debe proceder con la ejecución de la garantía respecto a las liquidaciones tipo [03] “Liquidación de facilidades de pago” con estado “No Pagado” y respecto a la liquidación tipo [02] “Liquidación adicional” generada por el sistema.

El sistema Ecuapass enviará automáticamente una notificación a los directores distritales y técnicos operadores del área de garantías de los distritos, cuando sea revocada la solicitud de facilidades de pago.

- 5.2.9.** El área de garantías de los distritos debe verificar cada inicio de mes en la opción “Consulta de liquidación”, el número de DAI que aplicó facilidades de pago, a fin de determinar las liquidaciones pendientes de pago, producto del resultado de las liquidaciones impagadas. Para conocer detalladamente la opción antes mencionada, remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-2-073 Instructivo para el uso del sistema consulta de liquidación”.
- 5.2.10.** De determinarse en el proceso de aforo que las mercancías importadas no corresponden a bienes de capital, el técnico operador del distrito correspondiente cambiará el tipo de pago a “anticipado”.
- 5.3.** El deudor debe considerar las siguientes especificaciones para acceder a las facilidades de pago por obligaciones determinadas en un control posterior relacionados con tributos al comercio exterior, intereses y recargos, multas; o valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva:
- 5.3.1.** Los deudores que posean RUC deben estar registrados en el sistema informático Ecuapass y acceder a la herramienta a través de su usuario y clave, mientras que los usuarios que no posean RUC podrán ingresar a la herramienta sin necesidad de estar registrado en el sistema informático Ecuapass, conforme se indica en el procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-2-048 Instructivo de sistema para el registro y consulta de solicitudes de facilidades de pago por obligaciones pendientes”.
- 5.3.2.** La solicitud del sistema informático Ecuapass podrá ser firmada electrónicamente, no obstante si el deudor no cuenta con firma electrónica, deberá generar el formulario de solicitud desde el sistema, firmarlo manualmente y agregarlo como documento adjunto a la solicitud electrónica. Una vez registrada la solicitud electrónica, deberá ingresar el documento original a través de secretaría de la Dirección Distrital correspondiente.
- 5.3.3.** El deudor deberá generar la solicitud electrónica de facilidades de pago en la opción “Solicitud de facilidades de pago por obligaciones pendientes”, seleccionando el distrito que atenderá el trámite, el tipo de deuda y considerando lo siguiente:
- La solicitud podrá ser realizada por una o varias deudas pendientes cuando se trate de los tipos: multas o control posterior.
  - La solicitud permitirá seleccionar sólo un proceso coactivo. En caso de requerir una facilidad de pago por otro proceso coactivo deberá presentar una nueva solicitud.

Dicha solicitud generará automáticamente la tabla de amortización lineal y los correspondientes intereses por financiamiento, calculados de acuerdo a la tasa activa referencial emitida por el Banco Central del Ecuador, vigente a la fecha de aprobación de la solicitud de las facilidades de pago.

En el caso de aprobación o rechazo de la solicitud de facilidades de pago, el sistema informático aduanero generará un aviso a la cuenta de correo electrónico del deudor.

- 5.3.4. Los Técnicos en Gestión de Cobranzas y Garantías 1 y 2 revisan la solicitud y elaboran el proyecto de resolución a fin de que el Director Distrital proceda a aprobar mediante resolución y electrónicamente la solicitud de facilidades de pago, para lo cual deberá cargar la resolución firmada al sistema Ecuapass previo a la aprobación electrónica.
- 5.3.5. Luego de que la solicitud de facilidades de pago sea aprobada electrónicamente por el Director Distrital, se genera automáticamente la liquidación de tipo [16] “*Liquidación por Facilidades de Pago de obligaciones pendientes*” para que el deudor proceda a cancelar la cuota inicial en el término establecido en la normativa vigente. El sistema Ecuapass enviará un correo electrónico de aviso dirigido al deudor, tres días calendario antes de la fecha de vencimiento de las cuotas.

Cuando la solicitud es aprobada electrónicamente, las liquidaciones originales asociadas a la facilidad de pago, cambian al estado “*Sustituida en convenio de pago*”.

Si el deudor no cancela la cuota inicial, la solicitud de facilidades de pago es revocada automáticamente por el sistema, por lo que se anulará dicha cuota y las liquidaciones con estado “*Sustituida en convenio de pago*” retornaran a su estado anterior, es decir “*No pagado*”.

Una vez que se encuentre pagada la cuota inicial dentro del término establecido, se generan automáticamente las demás cuotas mediante liquidaciones de tipo [16] “*Liquidación por Facilidades de Pago de obligaciones pendientes*”. Cada liquidación tiene como fecha de exigibilidad el primer día hábil de cada mes, a partir de dicha fecha se cuenta con dos (2) días hábiles para el respectivo pago, en el caso de no efectuárselo en dicho término, se generan intereses según lo dispuesto en el artículo 116 del COPCI.

El deudor debe mantener su cuenta bancaria con los fondos suficientes a ser debitados automáticamente.

- 5.3.6. Para las solicitudes de facilidades de pago por obligaciones determinadas en un control posterior relacionadas con tributos al comercio exterior, intereses y recargos y para las solicitudes de facilidades de pago por multas; si el deudor incurre en la falta de pago de una cuota hasta la fecha de exigibilidad de la siguiente cuota, el sistema automáticamente realiza lo siguiente:

- Revoca la solicitud de facilidades de pago.
- En el caso que corresponda, anula las liquidaciones de las cuotas cuyo pago aún no es exigible y en su reemplazo genera una nueva liquidación tipo [16] “*Liquidación por Facilidades de Pago de obligaciones pendientes*” con motivo “*Saldo de facilidad de pago*”.

- Envía un correo electrónico a los directores Administrativo Financiero, técnicos en Gestión de Cobranzas y Garantías 1 y 2 de los Distritos, informando la revocatoria de la solicitud de facilidades de pago, a fin de realizar las acciones pertinentes.

La dirección distrital respectiva debe iniciar el procedimiento coactivo con las liquidaciones tipo [16] “Liquidación por Facilidades de Pago de obligaciones pendientes” con estado No Pagado que corresponderán a los motivos “Cuotas mensuales de facilidades de pago” y “Saldo de facilidad de pago”.

- 5.3.7.** Para las solicitudes de facilidades de pago por valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva; si el deudor incurre en la falta de pago de una cuota hasta la fecha de exigibilidad de la siguiente cuota, el sistema automáticamente realiza lo siguiente:

- Revoca la solicitud de facilidades de pago.
- Anula todas las liquidaciones por cuotas mensuales con estado “No Pagado”.
- Las liquidaciones con estado “Sustituida en convenio de pago” retornarán a su estado anterior, es decir “No pagado”.
- Envía automáticamente un correo electrónico a los directores Administrativo Financiero, técnicos en Gestión de Cobranzas y garantías 1 y 2 de los Distritos, director Jurídico, director de Asesoría Jurídica y abogados aduaneros de los Distritos, informando la revocatoria de la solicitud de facilidades de pago, a fin de realizar las acciones pertinentes.

La dirección distrital respectiva debe reanudar el procedimiento coactivo con las liquidaciones que originaron la solicitud de facilidad de pago.

- 5.3.8.** Para las solicitudes de facilidades de pago por valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva, la Dirección Administrativa Financiera o quien haga sus veces en coordinación con el área jurídica, confirmará el valor de la deuda, y si los valores no se encuentran conformes se procederá a su actualización en el sistema.

Si en la actualización de la deuda se determina que una o más de las liquidaciones pertenecientes al proceso coactivo han sido compensadas mediante pagos parciales, la Dirección Administrativa Financiera o quien haga sus veces, emitirá una nueva liquidación por el saldo y solicitará mediante hoja de cambio asignar el estado “Abonada en coactiva” a las liquidaciones compensadas.

Una vez actualizada la deuda la Dirección Administrativa Financiera o quien haga sus veces procederá a rechazar la solicitud a fin de que el deudor genere una nueva solicitud de facilidades de pago.

- 5.4. El sistema informático notificará al Tesorero General, Director Financiero Aduanero y a los Técnicos en Gestión de Cobranzas y Garantías de la Dirección Financiera Aduanera, que existen deudas por cobrar por débito automático. Los Técnicos en Gestión de Cobranzas y Garantías de la Dirección Financiera Aduanera deben utilizar la opción informática: “Generación de orden de cobro interbancario - OCP” a fin de solicitar al Banco Central del Ecuador los respectivos débitos a las cuentas autorizadas por el OCE o deudor, para el efecto remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-7-033 Instructivo de sistema para la generación de orden de cobro interbancario OCP”.
- 5.5. En el caso de que se solicite la cancelación anticipada de la deuda, el sistema informático de la administración aduanera genera una nueva liquidación de tipo [16] “Liquidación por Facilidades de Pago de obligaciones pendientes” por el monto restante de la deuda.
- 5.6. Para las solicitudes de facilidades de pago manuales que se enmarquen dentro de la disposición transitoria segunda de la resolución SENAE-SENAE-2019-0048-RE, se deben considerar las siguientes especificaciones:
  - 5.6.1. El deudor deberá llenar el formulario físico de solicitud de facilidades de pago conforme el formato establecido en los anexos 1, 2 y 3 del presente documento e ingresarlo a través de secretaría de la Dirección Distrital correspondiente.
  - 5.6.2. Para las solicitudes por valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva, la Dirección Administrativa Financiera o quien haga sus veces en coordinación con el área jurídica, confirmará el valor de la deuda, y si los valores no se encuentran conformes se procederá a su actualización en el sistema.

Si en la actualización de la deuda se determina que una o más de las liquidaciones pertenecientes al proceso coactivo han sido compensadas mediante pagos parciales, la Dirección Administrativa Financiera o quien haga sus veces, emitirá una nueva liquidación por el saldo y solicitará mediante hoja de cambio asignar el estado “Abonada en coactiva” a las liquidaciones compensadas.

Una vez actualizada la deuda la Dirección Administrativa Financiera o quien haga sus veces elabora un oficio para la firma del director Distrital comunicando al deudor el rechazo de la solicitud y el detalle de los valores, a fin de que el mismo genere una nueva solicitud de facilidades de pago.
  - 5.6.3. Una vez aprobada la facilidad de pago, la Dirección Administrativa Financiera o quien haga sus veces, solicitará mediante hoja de cambio asignar el estado “Sustituida en convenio de pago” a las liquidaciones que originaron la solicitud de facilidad de pago.

- 5.6.4.** Una vez cancelada la o las liquidaciones correspondientes al valor de la cuota inicial de la facilidad de pago, la Dirección Administrativa Financiera o quien haga sus veces deberá generar mensualmente las liquidaciones correspondientes a las cuotas restantes por el periodo de otorgamiento de la facilidad de pago.

Si en el plazo previsto en la norma no se cancela la liquidación de cuota inicial, mediante hoja de cambio asigna nuevamente el estado “No pagado” a las liquidaciones que previamente se les asignó el estado “Sustituida en convenio de pago”.

- 5.6.5.** Para las solicitudes de facilidades de pago por obligaciones determinadas en un control posterior relacionadas con tributos al comercio exterior, intereses y recargos y para las solicitudes de facilidades de pago por multas; si el deudor incurre en la falta de pago de una cuota hasta la fecha de exigibilidad de la siguiente cuota, la Dirección Administrativa Financiera, o quien haga sus veces, deberá realizar lo siguiente:

- Revocar la solicitud de facilidades de pago.
- Generar la o las liquidaciones manuales que correspondan al saldo de la deuda incluyendo los intereses de financiamiento a la fecha en que se da por terminada la facilidad de pago.
- Enviar a coactiva la o las liquidaciones manuales correspondientes al saldo de la facilidad de pago.

- 5.6.6.** Para las solicitudes de facilidades de pago por valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva; si el deudor incurre en la falta de pago de una cuota hasta la fecha de exigibilidad de la siguiente cuota, la Dirección Administrativa Financiera, o quien haga sus veces, deberá realizar lo siguiente:

- Revocar la solicitud de facilidades de pago.
- Solicitar mediante hoja de cambio asignar el estado “No Pagado” a las liquidaciones que previamente les habían asignado el estado “Sustituida en convenio de pago”.
- Notificar al área Jurídica la revocatoria de la solicitud de facilidades de pago, a fin de que se reanude el procedimiento coactivo con las liquidaciones que originaron la solicitud de facilidad de pago.

- 5.6.7.** En el caso de presentarse solicitudes de facilidades de pago con plazo superior a 24 meses, por obligaciones determinadas en un control posterior relacionadas con tributos al comercio exterior, intereses y recargos, y valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva; la resolución de aprobación de facilidad de pago debe disponer:

- Al deudor, que en el término de 8 días hábiles desde su notificación, una vez cancelada la liquidación de cuota inicial, presente una garantía específica ante la Dirección Distrital por el valor correspondiente al saldo adeudado más los intereses

por financiamiento otorgado, con fecha de vigencia que abarque el plazo concedido a la facilidad. Dentro del trámite debe detallar el número de liquidación cancelada.

- A la Jefatura de garantías o quien haga sus veces en los distritos, que una vez presentada la garantía específica dentro del término antes mencionado, acepte la misma de forma manual sin registro en el sistema informático Ecuapass, informando al deudor mediante oficio, y al director Distrital y director Administrativo Financiero o quien haga sus veces, mediante memorando interno.

En caso que el deudor no presente la garantía específica en el término indicado, informará a la Dirección Administrativa Financiera o quien haga sus veces, para que proceda con la revocatoria de la solicitud, sin perjuicio de haberse cancelado la cuota inicial.

- A la Dirección Administrativa Financiera o quien haga sus veces, que en el caso que se revoque la facilidad de pago debido a que el deudor incurrió en la falta de pago de una cuota hasta la fecha de exigibilidad de la siguiente cuota; que informe mediante memorando a la Jefatura de garantías o quien haga sus veces en los distritos el valor pendiente de pago por el cual se deba ejecutar la garantía.

Una vez implementada la herramienta informática se procederá a asociar las garantías aduaneras en el sistema Ecuapass conforme las instrucciones que emita la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.

## 6. PROCEDIMIENTO

### 6.1. Facilidades de pago de tributos al comercio exterior para la importación de bienes de capital

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Registra y firma solicitud de facilidades de pago	Datos de la importación	Registra y firma la solicitud de facilidades de pago en el sistema informático Ecuapass, utilizando la siguiente ruta: <u>Portal Externo &gt; Trámites Operativos &gt; 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría &gt; Solicitud de facilidades de pago</u> de bienes de capital	OCE (a)	Número de Solicitud de facilidades de pago con estado “Solicitada”

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			En este registro el sistema valida si el OCE (a) tiene impedimento respecto a los procesos coactivos y garantías notificadas para el cobro que no hayan sido satisfechas.		
2	Revisa solicitud de facilidades de pago.	Número de Solicitud de facilidades de pago con estado “Solicitada”	<p>Revisa que el OCE (a) cumpla con los requisitos indicados en la normativa vigente, para el efecto tome en cuenta la consideración 5.2.2 del presente manual.</p> <p>Si cumple con los requisitos continúa con la actividad 4, caso contrario, con la actividad 3.</p>	Abogado aduanero de los distritos	Con / sin observaciones
3	Rechaza la solicitud de facilidades de pago	Con observaciones	<p>Rechaza la solicitud de facilidades de pago en el sistema informático Ecuapass, utilizando la siguiente ruta:</p> <p><u>Portal Interno &gt; Sistemas de despacho de importación &gt; Despacho General de la Importación &gt; Aprobación de solicitud de facilidad de pago.</u></p> <p>Fin del proceso.</p>	Abogado aduanero de los distritos	Número de Solicitud de facilidades de pago con estado “Rechazada”
4	Procesa la solicitud de facilidades de pago.	Sin observaciones	Procesa la solicitud de facilidades de pago, a fin de que el OCE (b) proceda con la transmisión de la DAI, tenga en cuenta la consideración general 5.2.2.	Abogado aduanero de los distritos	Número de Solicitud de facilidades de pago con estado “Procesada”
5	Numera la DAI	Número de Solicitud de facilidades de pago con estado de	Numera la DAI y asigna canal de aforo. Si el canal de aforo es Automático ir a la actividad 6, caso contrario, de no ser	Ecuapass	DAI con canal de aforo Automático/ DAI con canal

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		trámite “Procesada”	automático continua con la actividad 7. Además de las validaciones dentro del proceso de importación, para el uso de la facilidad de pago el sistema valida que el OCE (a) no tenga obligaciones pecuniarias exigibles pendientes y que haya colocado en la DAI el tipo de pago “Facilidades de Pago”.		diferente a aforo Automático.
6	Asigna a la DAI estado cerrado	DAI con canal de aforo Automático	Asigna estado cerrada a la DAI. Continuar con la actividad 10.	Ecuapass	DAI con estado “Cerrada”
7	Procede con el aforo de la carga.	DAI con canal diferente a aforo Automático.	Procede con el aforo asignado, en caso de que la mercancía sí corresponda a un bien de capital, se debe continuar con la actividad 9, caso contrario, con la actividad 8.	Técnico Operador	Si es un bien de capital No es un bien de capital
8	Cambia el tipo de Pago a “Pago Anticipado”	No es un bien de capital	Cambia tipo de pago a “Pago Anticipado”, lo que culmina el proceso de Facilidades de pago, tenga en cuenta la consideración general 5.2.10. Finaliza el proceso.	Técnico Operador	DAI con tipo de pago anticipado.
9	Realiza informe de aforo y cierra el aforo.	Sí es un bien de capital	Realiza informe de aforo y cierra el aforo de la DAI.	Técnico Operador	DAI con estado “Cerrada”
10	Aprueba la solicitud de facilidades de pago	DAI con estado “Cerrada”	Aprueba mediante resolución y electrónicamente la solicitud de facilidades de pago una vez que la DAI se encuentre en estado	Director Distrital	Solicitud de facilidades de pago con estado “Aprobada”

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			“cerrada”.		
11	Genera la liquidación inicial de tributos.	Solicitud de facilidades de pago con estado “Aprobada”	Genera la liquidación inicial de tributos por el valor ingresado en la solicitud, el cual debe corresponder mínimo al 20% del total de los tributos.  En el caso de que realice el pago de la liquidación inicial y presente la garantía procede con la actividad 12; caso contrario, con la actividad 13.	Ecuapass	Liquidación inicial pagada y garantía aprobada.  Liquidación inicial no pagada y/o garantía no aprobada.
12	Genera liquidaciones por las cuotas pendientes de pagar.	Liquidación inicial pagada y garantía aprobada.	Genera las liquidaciones por las cuotas pendientes de pagar, tenga en cuenta la consideración general 5.2.6 del presente documento.	Ecuapass	Liquidaciones por las cuotas pendientes de pagar generadas.
13	Revoca solicitud de facilidades de pago	Liquidación inicial no pagada y/o garantía no aprobada.	Revoca automáticamente la solicitud de facilidades de pago. Tenga en cuenta la consideraciones generales 5.2.7 del presente documento.	Ecuapass	Solicitud de facilidades de pago revocada.

- 6.2. Facilidades de pago por tributos al comercio exterior, intereses y recargos determinados en control posterior, valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva y multas

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Registra y firma solicitud de facilidades de pago	Obligaciones determinadas en un control posterior. Multas. Valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva	Registra y firma la solicitud de facilidades de pago en el sistema informático Ecuapass, utilizando la siguiente ruta: <u>Portal Externo &gt; Trámites Operativos &gt; 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría &gt; Solicitud de facilidades de pago por obligaciones pendientes</u> . Tenga en cuenta las consideraciones generales 5.3.1. y 5.3.2 del presente documento.	Deudor	Número de Solicitud de facilidades de pago con estado “Enviada”
2	Revisa solicitud de facilidades de pago	Número de Solicitud de facilidades de pago con estado “Enviada”	Revisa que el deudor cumpla con los requisitos indicados en la normativa vigente. Si no cumple con los requisitos, continúa con la actividad 3, caso contrario, con la actividad 4.	Técnico en gestión de cobranzas y garantías de los distritos	Solicitud observada o no observada
3	Rechaza solicitud de facilidades de pago	Solicitud observada	Rechaza la solicitud de facilidades de pago en el sistema informático Ecuapass, utilizando la siguiente ruta: <u>Portal Interno &gt; Sistema de despacho de importación &gt; Recaudación &gt; Aprobación de solicitud de facilidades de pago por obligaciones pendientes</u> . Fin del proceso.	Director Distrital	Número de Solicitud de facilidades de pago con estado “Rechazada”
4	Aprueba solicitud de facilidades de pago	Solicitud no observada	Aprueba mediante resolución y electrónicamente la solicitud de facilidades de pago, utilizando la siguiente ruta: <u>Portal Interno &gt; Sistema de</u>	Director Distrital	Número de solicitud de facilidades de pago con estado “Aprobado”.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<u>despacho de importación &gt; Recaudación &gt; Aprobación de solicitud de facilidades de pago por obligaciones pendientes.</u>		
5	Genera liquidación de cuota inicial.	Solicitud de facilidades de pago con estado “Aprobada”	Genera la liquidación de cuota inicial por el valor ingresado en la solicitud, el cual no debe ser menor al 20% del monto total.  En el caso de que se realice el pago de la cuota inicial procede con la actividad 6; caso contrario con la actividad 7.	Ecuapass	Liquidación de cuota inicial pagada  Liquidación de cuota inicial no pagada.
6	Genera liquidación es para el pago de las cuotas mensuales	Liquidación de cuota inicial pagada.	El sistema informatico Ecuapass genera las liquidaciones correspondientes a los dividendos mensuales y los intereses por el financiamiento otorgado. Tomar en cuenta la consideraciones generales 5.3.5. Fin del proceso.	Ecuapass	Liquidaciones mensuales correspondientes al periodo autorizado de la facilidad de pago.
7	Revoca solicitud de facilidades de pago.	Liquidación de cuota inicial no pagada.	El sistema informático Ecuapass revoca la solicitud de facilidades de pago. Tomar en cuenta la consideración general 5.3.5. Finaliza el proceso.	Ecuapass	Liquidación de facilidad de pago revocada.

6.3. Procedimiento temporal conforme disposición transitoria segunda de la resolución SENAE-SENAE-2019-0048-RE

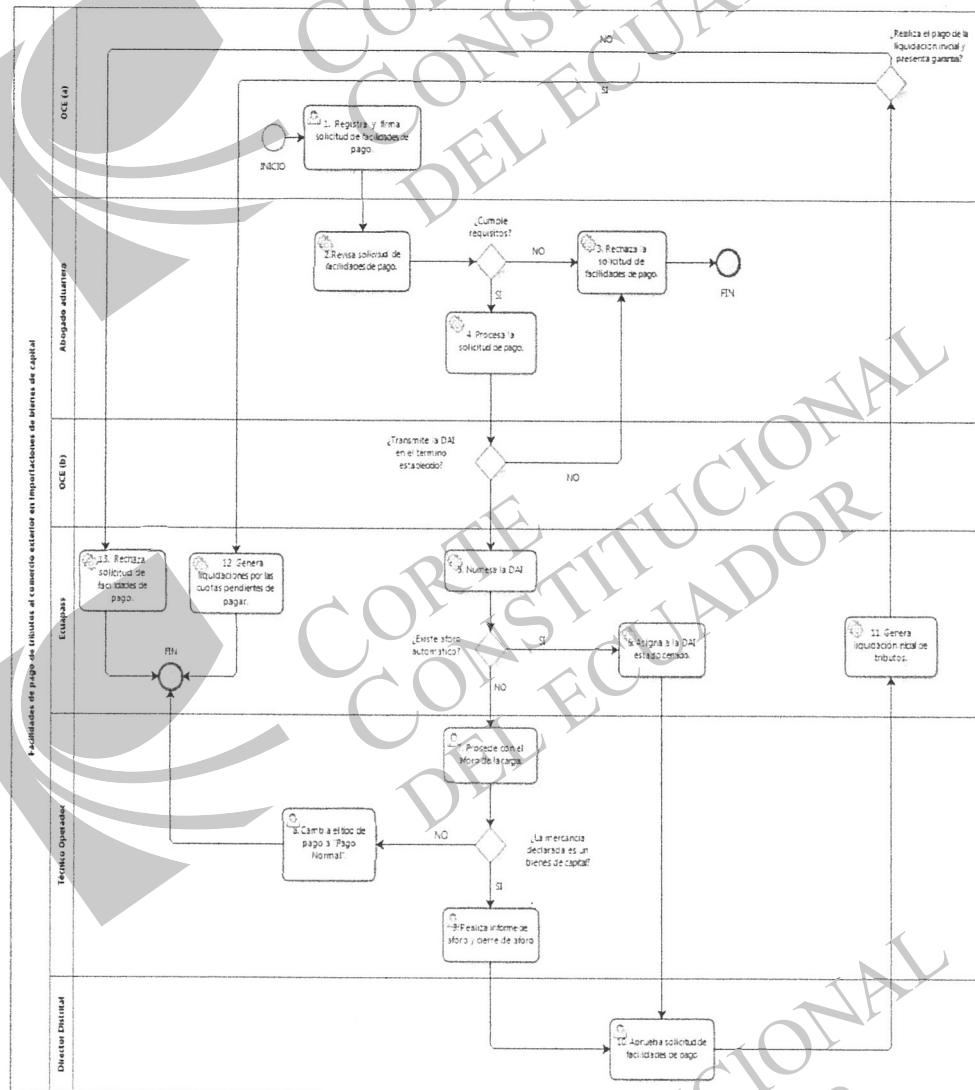
No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Ingresa físicamente solicitud de facilidad de pago	Obligaciones determinadas en un control posterior, multas y valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva	Ingresa físicamente a través de secretaría de la Dirección Distrital correspondiente, la solicitud de facilidad de pago, de acuerdo a considerando 5.6.1, la cual se derivará al área Administrativa Financiera.	Deudor	Número de documento externo en sistema documental Quipux
2	Revisa solicitud de facilidades de pago	Número de documento externo en sistema documental Quipux	Revisa que el deudor cumpla con los requisitos indicados en la normativa vigente. Toma en cuenta lo indicado en considerando 5.6.2  Si no cumple con los requisitos, continúa con la actividad 3, caso contrario, con la actividad 5.	Técnico en gestión de cobranzas y garantías de los distritos	Solicitud observada o no observada
3	Elabora oficio de rechazo de la solicitud	Solicitud observada	Elabora oficio comunicando rechazo de la solicitud con sus respectivos motivos para firma de la Dirección Distrital.	Técnico en gestión de cobranzas y garantías de los distritos	Número temporal de Oficio Quipux que comunica rechazo
4	Rechaza solicitud de facilidad de pago	Número temporal de Oficio Quipux que comunica	Rechaza solicitud de facilidad de pago, firmando el documento.  Fin del proceso	Director Distrital	Número de Oficio Quipux que comunica rechazo
5	Elabora resolución de aprobación de la solicitud	Solicitud no observada	Elabora resolución de aprobación de la solicitud de facilidades de pago debidamente motivada para firma de la Dirección Distrital. Tomar en cuenta el considerando 5.6.7.	Técnico en gestión de cobranzas y garantías de los distritos	Número temporal de Resolución Quipux que comunica aprobación
6	Aprueba solicitud	Número temporal de	Aprueba solicitud de facilidad de	Director Distrital	Número de Resolución

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	de facilidad de pago	Resolución Quipux que comunica aprobación	pago, firmando el documento.		Quipux que comunica aprobación.
7	Informa fecha de notificación de Resolución de aprobación de facilidades de pago.	Número de Resolución Quipux que comunica aprobación.	Informa fecha de notificación de Resolución de aprobación de facilidades de pago a la Dirección Administrativa Financiera o quien haga sus veces	Secretaría General del Distrito	Fecha de notificación informada
8	Genera liquidaciones manuales por el valor de la cuota inicial	Fecha de notificación informada	Genera liquidaciones manuales por el valor de la cuota inicial, y notifica al deudor mediante oficio firmado por su jefe inmediato superior, y mediante correo electrónico. Además ejecutar lo indicado en el considerando 5.6.3.  En el caso de que Deudor no realice el pago de la cuota inicial en el plazo establecido en la normativa vigente, procede con la actividad 8; caso contrario con la actividad 9.	Técnico en gestión de cobranzas y garantías de los distritos	Liquidación(es) de cuota inicial no pagada(s).  Liquidación(es) de cuota inicial pagada(s)
9	Revoca facilidad de pago.	Liquidación(es) de cuota inicial no pagada(s).	Revoca la facilidad de pago anulando la liquidación(es) de cuota inicial y además ejecuta lo indicado en el segundo párrafo del considerando 5.6.4.  Fin del proceso	Técnico en gestión de cobranzas y garantías de los distritos	Liquidación(es) de cuota inicial anulada(s)

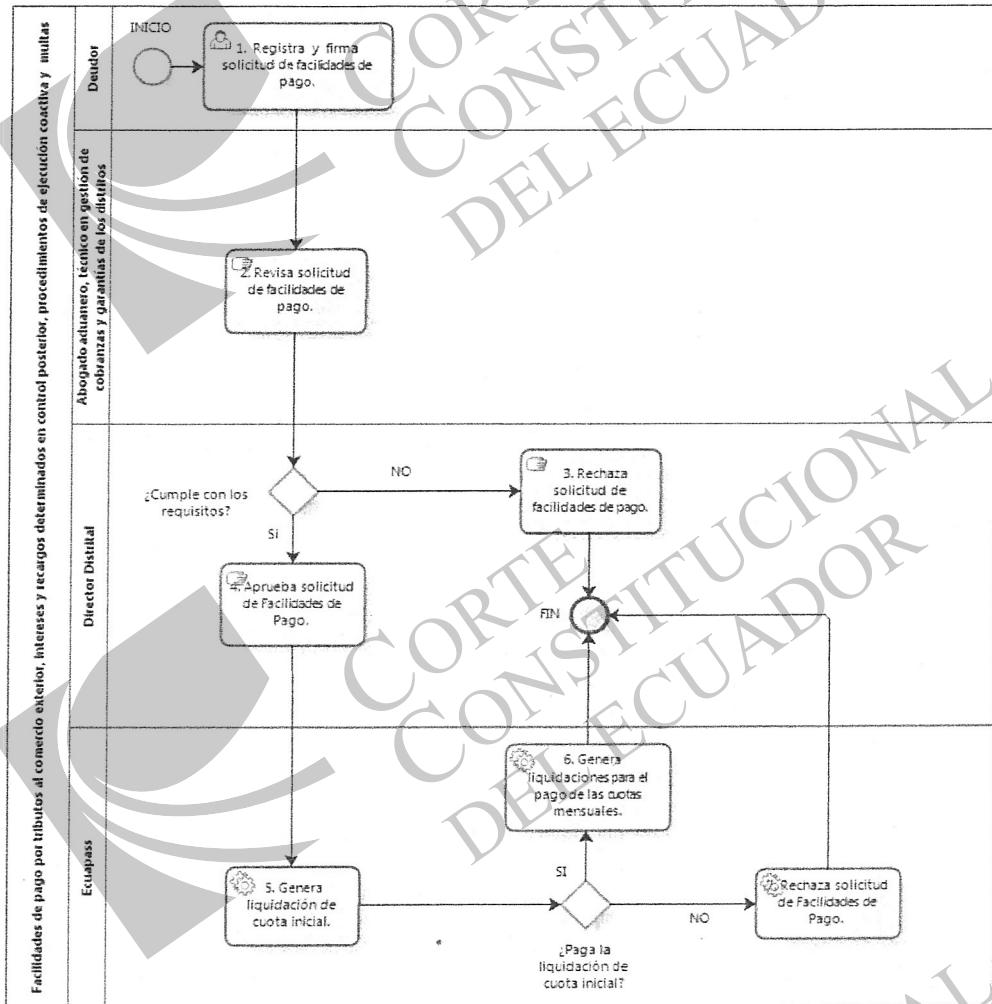
No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
10	Emite liquidaciones de cuotas mensuales.	Liquidación(es) de cuota inicial pagada(s)	Emite las liquidaciones correspondientes a las cuotas mensuales por la duración del periodo de la facilidad y realiza seguimiento para verificar el cumplimiento de pago conforme consideración 5.6.4. Fin del proceso.	Técnico en gestión de cobranzas y garantías de los distritos	Liquidaciones manuales por cuotas mensuales emitidas en sistema Ecuapass.

## 7. FLUJOGRAMA

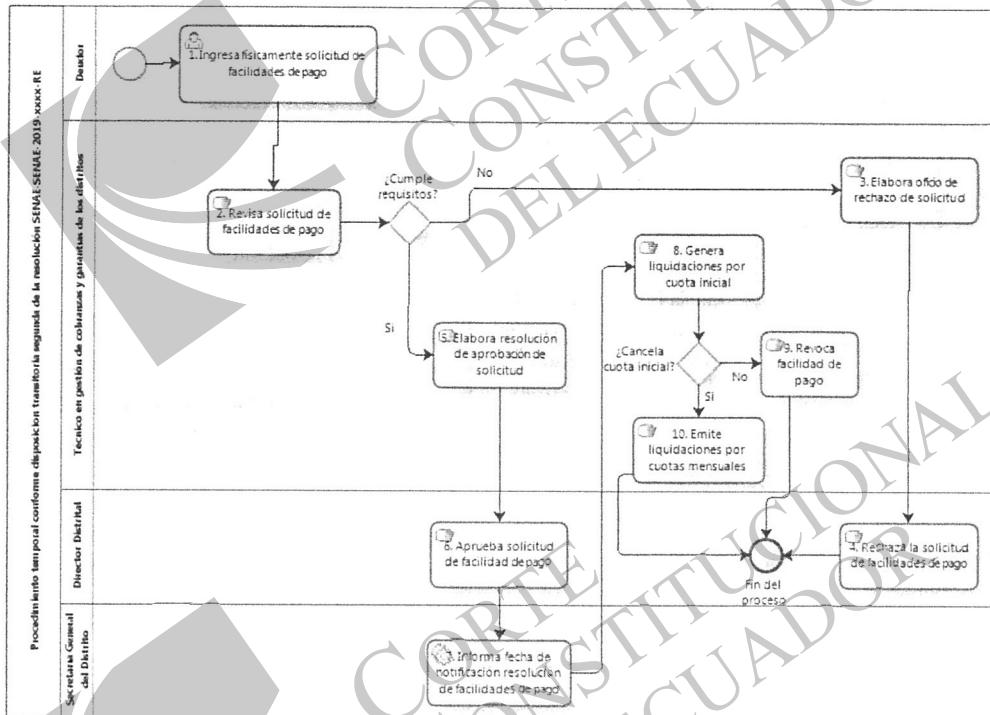
### 7.1. Facilidades de pago de tributos al comercio exterior en importaciones de bienes de capital



- 7.2. Facilidades de pago por obligaciones determinadas en un control posterior relacionadas con tributos al comercio exterior, intereses y recargos; valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva; y multas.



**7.3. Procedimiento temporal conforme disposición transitoria segunda de la resolución SENAE-SENAE-2019-0048-RE**



## 8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de los abogados de los distritos y directores distritales. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1.	Tiempo de aprobación electrónica de la solicitud de facilidades de pago en importaciones de bienes de capital	Tiempo transcurrido entre que la DAI tenga estado “Cerrado” y la Dirección Distrital apruebe la solicitud de facilidades de pago	≤ 7 días hábiles	Sistema de DW del portal interno: Reporte > Consulta de reportes de usuario común > Nombre de reporte: <b>Solicitud de Facilidades de Pago (DNMCYTI)</b>	Mensual

## 9. ANEXOS

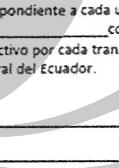
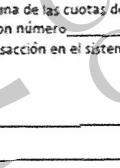
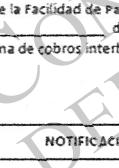
## ANEXO 1 - SOLICITUD PARA FACILIDAD DE PAGO EN MULTAS

<b>ANEXO 1</b> <b>SOLICITUD PARA FACILIDADES DE PAGO EN MULTAS</b>																	
Ciudad _____, día _____ de _____ del 20_____																	
Señores Dirección Distrital _____ Servicio Nacional de Aduana del Ecuador																	
Yo _____ por mis propios derechos; o como representante legal de _____ con cédula de ciudadanía, Pasaporte o RUC _____ N° _____ con dirección tributaria _____ domiciliaria _____ en la ciudad de _____																	
1. Indicación clara y precisa de las obligaciones aduaneras, contenidas en las liquidaciones por multas respecto de las cuales se solicita facilidades para el pago: Comparezco ante usted, para solicitar facilidades de pago para la(s) siguiente(s) obligación(es) aduanera(s) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, en concordancia con lo señalado en los artículos 47, 119, 152 y 153 del Código Orgánico Tributario:																	
<table border="1"><thead><tr><th>No.</th><th>Número de Liquidación (Multas)</th><th>Valor de Liquidación</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td><b>TOTAL</b></td><td></td><td><b>USD</b></td></tr></tbody></table>			No.	Número de Liquidación (Multas)	Valor de Liquidación										<b>TOTAL</b>		<b>USD</b>
No.	Número de Liquidación (Multas)	Valor de Liquidación															
<b>TOTAL</b>		<b>USD</b>															
2. Justificativo que impidan realizar el pago de contado: A la presente fecha, la razón por la cual no podré realizar el pago inmediato y de contado de la(s) obligación(es) es _____																	
3. Abono de deuda no menor de un 20% de la obligación tributaria y la forma en que se pagaría el saldo: Me comprometo a cancelar el _____ % (mínimo 20%) de manera inmediata dentro de los 8 días siguientes a la concesión de las facilidades y la diferencia en _____ (hasta 24 meses) cuotas mensuales, las mismas que incluirán los intereses por financiamiento correspondientes.																	
Declaro que la información proporcionada es veraz y autorizo expresamente al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para que obtenga cuantas veces sean necesarias, de cualquier fuente de información, incluidos los burós de crédito y mi información de riesgos crediticios.																	

AUTORIZACIÓN DEBITO AUTOMÁTICO	
<p>Una vez aprobada la facilidad de pago, autorizo al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a realizar los débitos automáticos del valor correspondiente a cada una de las cuotas de la Facilidad de Pago de mi cuenta bancaria de tipo (ahorro o crédito), _____ con número _____ de la institución _____, además del costo respectivo por cada transacción en el sistema de cobros interbancarios establecido en la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador.</p>	
NOTIFICACIONES	
<p>Posteriormente las recibiré en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• casilla o dirección _____ de la ciudad de _____.</li> <li>• número de teléfono domicilio y celular _____.</li> <li>• correo electrónico _____.</li> </ul>	
DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO	
<p>Declaro que el incumplimiento parcial o total según las fechas requeridas, se considerará en mora para los efectos del Art. 156 del Código Tributario, y se dará por terminada la facilidad de pago otorgada, así como también la Administración Aduanera podrá continuar o iniciar un procedimiento coactivo.</p>	
<p>_____</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> <p style="text-align: center;">(obligatorio) C.C.: _____</p>	
<p><small>Nota: este formato es suscrito por el SENAE para solicitar facilidad de pago. Todos los campos en blanco deberán ser completados.</small></p>	

**ANEXO 2 - SOLICITUD PARA FACILIDAD DE PAGO EN OBLIGACIONES DETERMINADAS EN PROCESOS DE CONTROL POSTERIOR**

	<b>ANEXO 2</b>																				
<b>SOLICITUD PARA FACILIDADES DE PAGO EN OBLIGACIONES DETERMINADAS EN PROCESOS DE CONTROL POSTERIOR</b>																					
Ciudad _____, día _____ de _____ del 20_____																					
Señores _____ Dirección Distrital _____ Servicio Nacional de Aduana del Ecuador																					
Yo _____ por mis propios derechos; o como representante legal de _____ con cédula de ciudadanía, Pasaporte o RUC N° _____ con dirección tributaria o domiciliaria _____ en la ciudad de _____																					
1. Indicación clara y precisa de las obligaciones aduaneras, contenidas en las rectificaciones de tributos, respecto de las cuales se solicita facilidades para el pago: Comparezco ante usted, para solicitar facilidades de pago para la(s) siguiente(s) obligación(es) aduanera(s) si de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, en concordancia con lo señalado en los artículos 47, 119, 152 y 153 del Código Orgánico Tributario																					
<table border="1"><thead><tr><th>No.</th><th>Número de Liquidación</th><th>No. Caso de Control Posterior/Rectificación de Tributos</th><th>Valor de Liquidación</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td colspan="2">USD</td></tr></tbody></table>		No.	Número de Liquidación	No. Caso de Control Posterior/Rectificación de Tributos	Valor de Liquidación													TOTAL		USD	
No.	Número de Liquidación	No. Caso de Control Posterior/Rectificación de Tributos	Valor de Liquidación																		
TOTAL		USD																			
2. Justificativo que impidan realizar el pago de contado: A la presente fecha, la razón por la cual no podré realizar el pago inmediato y de contado de la(s) obligación(es) es _____																					
3. Abono de deuda no menor de un 20% de la obligación tributaria y la forma en que se pagaría el saldo: Me comprometo a cancelar el _____ % (mínimo 20%) de manera inmediata dentro de los 8 días siguientes a la concesión de las facilidades y la diferencia en _____ (hasta 48 meses) cuotas mensuales, las mismas que incluirán los intereses por financiamiento correspondientes.																					
Declaro que la información proporcionada es veraz y autorizo expresamente al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para que obtenga cuantas veces sean necesarias, de cualquier fuente de información, incluidos los burós de crédito y mi información de riesgos crediticios.																					

		
<b>AUTORIZACIÓN DEBITO AUTOMÁTICO</b>		
<p>Una vez aprobada la facilidad de pago, autorizo al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a realizar los débitos automáticos del valor correspondiente a cada una de las cuotas de la Facilidad de Pago de mi cuenta bancaria de tipo (ahorro o crédito) _____ con número _____ de la institución _____, además del costo respectivo por cada transacción en el sistema de cobros interbancarios establecido en la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador.</p>		
<b>NOTIFICACIONES</b>		
<p>Posteriormente las recibiré en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• casilla o dirección _____ de la ciudad de _____.</li> <li>• número de teléfono domicilio y celular _____.</li> <li>• correo electrónico _____.</li> </ul>		
<b>DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>		
<p>Declaro que el incumplimiento parcial o total según las fechas requeridas, se considerará en mora para los efectos del Art. 156 del Código Tributario, y se dará por terminada la facilidad de pago otorgada, así como también la Administración Aduanera podrá continuar o iniciar un procedimiento coactivo.</p>		
<p>_____ Firma del solicitante (obligatorio) C.C. _____</p>		
<p><small>Nota: Este formulario es suscrito por el SENAIE para solicitar facilidades de pago. Todos los campos en rojo deben ser completados.</small></p>		

## ANEXO 3 - SOLICITUD PARA FACILIDAD DE PAGO EN PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA

**ANEXO 3**

**SOLICITUD PARA FACILIDADES DE PAGO EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA**

Ciudad \_\_\_\_\_, día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_

Señores \_\_\_\_\_  
Dirección Distrital \_\_\_\_\_  
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Yo \_\_\_\_\_ por mis propios derechos; o como representante legal de \_\_\_\_\_ con cédula de ciudadanía, Pasaporte o RUC \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ con dirección \_\_\_\_\_ tributaria o \_\_\_\_\_  
domiciliaria \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_.

1. Indicación clara y precisa de las obligaciones aduaneras, contenidas en el procedimiento de ejecución coactiva, respecto del cual se solicita facilidades para el pago:  
Comparezco ante usted, para solicitar facilidades de pago para la(s) siguiente(s) obligación(es) aduanera(s) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, en concordancia con lo señalado en los artículos 47, 119, 152 y 153 del Código Orgánico Tributario.

No. de Proceso Coactivo	No.	Número de Liquidación	Valor de Liquidación
<b>TOTAL</b>			<b>USO</b>

2. Justificativo que impidan realizar el pago de contado:  
A la presente fecha, la razón por la cual no podré realizar el pago inmediato y de contado de la(s) obligación(es) es: \_\_\_\_\_

3. Abono de deuda no menor de un 20% de la obligación tributaria y la forma en que se pagaría el saldo:  
Me comprometo a cancelar el \_\_\_\_\_ % (mínimo 20%) de manera inmediata dentro de los 8 días siguientes a la concesión de las facilidades y la diferencia en \_\_\_\_\_ (hasta 48 meses) cuotas mensuales, las mismas que incluirán los intereses por financiamiento correspondientes.

Declaro que la información proporcionada es veraz y autorizo expresamente al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para que obtenga cuantas veces sean necesarias, de cualquier fuente de información, incluidos los burós de crédito y mi información de riesgos crediticios.

<b>AUTORIZACIÓN DEBITO AUTOMÁTICO</b>	
Una vez aprobada la facilidad de pago, autorizo al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a realizar los débitos automáticos del valor correspondiente a cada una de las cuotas de la Facilidad de Pago mi cuenta bancaria de tipo (ahorro o crédito), _____, con número _____ de la institución _____, además del costo respectivo por cada transacción en el sistema de cobros interbancarios establecido en la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador.	
<b>NOTIFICACIONES</b>	
Posteriores notificaciones las recibiré en: • casilla o dirección _____ de la ciudad de _____. • número de teléfono domicilio y celular _____. • correo electrónico _____.	
<b>DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	
Declaro que el incumplimiento parcial o total según las fechas requeridas, se considerará en mora para los efectos del Art. 156 del Código Tributario, y se dará por terminada la facilidad de pago otorgada, así como también la Administración Aduanera podrá continuar o iniciar un procedimiento coactivo.	
_____ Firma del solicitante (obligatorio) C.C.: _____	

Nota: este formato es suscrito por el SENAE para solicitar facilidades de pago. Todos los campos en blanco deberán ser completados.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN GENERAL  
ESTADO PLURISOCIAL DE ECUADOR  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES DE COPIA DE SU ORIGINAL  
FIRMA



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIONES  
LEGALES



LA CORTE CONSTITUCIONAL INFORMA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE SE HA SUSCRITO UN CONVENIO CON LA EMPRESA EDICIONES LEGALES A QUIENES SE AUTORIZA PARA HACER USO DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y USO DE LA MARCA REGISTRADA "REGISTRO OFICIAL"



Corte  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Comunica a la ciudadanía en general que el almacén del Registro Oficial en la ciudad de Guayaquil atenderá desde sus nuevas oficinas ubicadas en la calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre, piso 6, Edificio Banco Pichincha.

Telf.: 3941800 Ext.: 2560

